

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO QUINDÍO
PROYECTO REFORMA ESTATUTARIA
ABRIL DE 2020



ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTICULO 3: Objeto: La Caja tiene por finalidad cumplir con las normas legales referentes al Subsidio Familiar y proteger la familia del trabajador, velando por su bienestar económico, a través del pago del subsidio familiar en dinero y la prestación de servicios sociales, en orden a lo estipulado en el Artículo 62 de la Ley 21 de 1.982, añadiéndose además a las otras normas establecidas en dicha ley y al decreto 341 de 1988.</p> <p>Igualmente, dentro del desarrollo de su objeto social, COMFENALCO QUINDÍO promoverá la afiliación de los habitantes de Colombia al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su ámbito y régimen de influencia, administrará el riesgo en salud de sus afiliados, pagará los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato, organizará y garantizará la prestación de servicios de salud previstos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado. Para el cumplimiento de dicho objeto, participará en la presentación de propuesta, proceso de adjudicación, celebración y ejecución de contratos de administración del régimen subsidiado con los entes territoriales respectivos y realizará todas las actividades principales y complementarias que requiera la ejecución o cumplimiento de dichos contratos. Todo lo anterior, conforme a la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y</p>	<p>ARTICULO 3: Objeto: La Caja tiene por finalidad cumplir con las normas legales referentes al Subsidio Familiar y proteger la familia del trabajador, velando por su bienestar social y económico, a través del pago del subsidio familiar en dinero y la prestación de servicios sociales, de conformidad con la ley la Ley 21 de 1.982 y en concordancia de ley 789 de 2.002 y la Ley 920 de 2004</p> <p>Así mismo podrá en atención al Decreto 2581 de 2007, constituir Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, especialmente, para ofrecer y desarrollar programas académicos de formación Técnica Profesional y Tecnológica.</p> <p>De igual forma, la Caja podrá realizar planes de construcción, financiación y mejoras de vivienda para los trabajadores beneficiarios. Parágrafo: Con el fin de llevar a cabo programas de vivienda, las Cajas podrán constituir entre sí corporaciones gestoras, las cuales serán organizadas de conformidad con el artículo 633 del Código Civil.</p> <p>Se entiende incluido dentro de su objeto social, cualquier actividad, facultad, servicio o función que el régimen legal establezca para las Cajas de Compensación Familiar sin que sea necesario modificar en cada caso los Estatutos.</p>	<p>Se ajusta el objeto social adecuando la normatividad aplicable y se elimina la actividad de salud.</p>

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO QUINDÍO
PROYECTO REFORMA ESTATUTARIA
ABRIL DE 2020



ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
<p>las normas que los adicionen, modifiquen o deroguen.</p> <p>Así mismo podrá en atención al Decreto 2581 de 2007, constituir Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, especialmente, para ofrecer y desarrollar programas académicos de formación Técnica Profesional y Tecnológica.</p> <p>De igual forma, la Caja podrá realizar planes de construcción, financiación y mejoras de vivienda para los trabajadores beneficiarios. Parágrafo: Con el fin de llevar a cabo programas de vivienda, las Cajas podrán constituir entre sí corporaciones gestoras, las cuales serán organizadas de conformidad con el artículo 633 del Código Civil.</p> <p>Se entiende incluido dentro de su objeto social, cualquier actividad, facultad, servicio o función que el régimen legal establezca para las Cajas de Compensación Familiar sin que sea necesario modificar en cada caso los Estatutos.</p>		
<p>ARTÍCULO 14: Delegados: Los delegados a la Asamblea General de Afiliados, tanto en reuniones Ordinarias como Extraordinarias, deberán inscribir y registrar en la Secretaría General de la Caja, los poderes que les hayan conferido otros afiliados.</p>	<p>ARTÍCULO 14: Delegados: Los delegados a la Asamblea General de Afiliados, tanto en reuniones ordinarias como extraordinarias, deberán inscribir y registrar en la Secretaría General de la Caja los poderes que les hayan conferido otros afiliados.</p>	<p>Se aclara el manejo de las representaciones y se sustituye el número de poderes que puede llevar una persona, para indicar, tal como dicta la norma, que represente como máximo el 10 % de los</p>

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO QUINDÍO
PROYECTO REFORMA ESTATUTARIA
ABRIL DE 2020



ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
<p>Todo afiliado podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General mediante poder otorgado por escrito, a una persona natural plenamente capaz, en el cual se indique el nombre y el documento de identificación del apoderado, la fecha de la reunión para la cual se confiere el poder, su fecha de expedición, el nombre y cédula del poderdante, el carácter por el cual lo confiere, su firma y la firma del apoderado en prueba de aceptación. Cada poder deberá ser presentado por quien lo otorga en la Secretaria General de la Caja o estar autenticado por autoridad competente. Un afiliado hábil podrá representar mediante poder, máximo a 10 personas naturales y/o jurídicas. Un poder expedido o presentado sin llenar los anteriores requisitos carece de toda validez.</p> <p>Parágrafo: Cuando aparecieren dos o más poderes conferidos para una misma reunión de la Asamblea General otorgados en nombre de un mismo miembro o afiliado, se tendrá en cuenta únicamente el otorgado por el miembro o representante legal del mismo, que esté debidamente acreditado ante la Corporación. En caso de que se presenten dos o más poderes otorgados por el mismo afiliado, se preferirá el primer poder radicado salvo que el segundo opere como revocación expresa del primer mandato.</p> <p>Parágrafo: Cuando aparecieren dos o más poderes conferidos para una misma reunión de</p>	<p>Todo afiliado podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General, mediante poder otorgado por escrito a un afiliado vinculado a una empresa afiliada, en el cual se indique el nombre y el documento de identificación del apoderado, la fecha de la reunión para la cual se confiere el poder, su fecha de expedición, el nombre y cédula del poderdante, el carácter por el cual lo confiere, su firma y la firma del apoderado en prueba de aceptación. Cada poder deberá ser presentado, por quien lo otorga, en la Secretaría General de la Caja, o estar autenticado por autoridad competente. Un afiliado hábil podrá representar, mediante poder, máximo al 10 % del total de los asistentes a la Asamblea. Un poder expedido o presentado sin llenar los anteriores requisitos carece de toda validez.</p> <p>Parágrafo 1: Cuando aparecieren dos o más poderes conferidos para una misma reunión de la Asamblea General otorgados en nombre de un mismo miembro o afiliado, se tendrá en cuenta únicamente el otorgado por el miembro, o por su representante legal, que esté debidamente acreditado ante la Corporación. En caso de que se presenten dos o más poderes otorgados por el mismo afiliado, se preferirá el primer poder radicado, salvo que el segundo opere como revocación expresa del primer mandato.</p> <p>Parágrafo 2: Cuando aparecieren dos o más poderes conferidos para una misma reunión de</p>	<p>asistentes a la Asamblea. Además, se realizan ajustes de redacción.</p>

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO QUINDÍO
PROYECTO REFORMA ESTATUTARIA
ABRIL DE 2020



ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
<p>la Asamblea General otorgados en nombre de un mismo miembro o afiliado, se tendrá en cuenta únicamente el otorgado por el miembro o representante legal del mismo, que esté debidamente acreditado ante la Corporación. En caso de que se presenten dos o más poderes otorgados por el mismo afiliado, se preferirá el primer poder radicado salvo que el segundo opere como revocación expresa del primer mandato.</p> <p>Los poderes deben presentarse en la Secretaría de la Corporación, antes de las 4:00 de la tarde del día hábil anterior al fijado para la reunión, para que sean tenidos en cuenta. Esta circunstancia se hará constar en las convocatorias correspondientes. Los apoderados sólo pueden sustituir sus poderes si tienen facultad para ello y en la persona que expresamente se indique en el poder. Cuando la Caja tenga oficinas en diferentes municipios, los poderes podrán ser presentados en éstas por los respectivos afiliados. El plazo para registrar los poderes vence a las 4:00 de la tarde del día hábil anterior al fijado para la reunión.</p> <p>La Secretaría General de la Caja expedirá las correspondientes credenciales anotando el número de Afiliado o poderes representados, de acuerdo con las normas legales.</p>	<p>la Asamblea General otorgados en nombre de un mismo miembro o afiliado, se tendrá en cuenta únicamente el otorgado por el miembro, o por su representante legal, que esté debidamente acreditado ante la Corporación. En caso de que se presenten dos o más poderes otorgados por el mismo afiliado, se preferirá el primer poder radicado, salvo que el segundo opere como revocación expresa del primer mandato.</p> <p>Parágrafo 3: Los poderes deben presentarse en la Secretaría de la Corporación, antes de las 4:00 p. m. del día hábil anterior al fijado para la reunión, para que sean tenidos en cuenta. Esta circunstancia se hará constar en las convocatorias correspondientes. Los apoderados solo pueden sustituir sus poderes si tienen facultad para ello, y en la persona que expresamente se indique en el poder. Cuando la Caja tenga oficinas en diferentes municipios, los poderes podrán ser presentados en estas por los respectivos afiliados. El plazo para registrar los poderes vence a las 4:00 p. m. del día hábil anterior al fijado para la reunión.</p> <p>Parágrafo 4: La Secretaría General de la Caja expedirá las correspondientes credenciales, anotando el número de afiliado o poderes representados, de acuerdo con las normas legales.</p>	

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO QUINDÍO
PROYECTO REFORMA ESTATUTARIA
ABRIL DE 2020



ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 16: Funciones: Son funciones de la Asamblea General de Afiliados</p> <p>Parágrafo: Los Consejeros Directivos elegidos y nombrados, tanto en representación de los trabajadores afiliados, como de los trabajadores afiliados respectivamente, solo podrán ser reelegidos por una sola vez.</p>	<p>ARTÍCULO 16: Funciones: Son funciones de la Asamblea General de Afiliados</p>	<p>Se elimina el parágrafo 1 Se ha considerado que al presentarse esta prohibición, se pierde experiencia adquirida por los consejeros directivos, dada la complejidad de los temas tratados</p>
<p>ARTÍCULO 18: Composición: El Consejo Directivo estará integrado por diez (10) miembros principales y diez (10) suplentes, así:</p> <p>Parágrafo 2: Los Consejeros Directivos elegidos y nombrados, tanto en representación de los empleadores afiliados como de los trabajadores afiliados respectivamente, sólo podrán ser reelegidos por una sola vez, Los Consejeros suplentes sólo actuarán en las reuniones del Consejo Directivo en ausencia del respectivo principal.</p>	<p>ARTÍCULO 18: Composición: El Consejo Directivo estará integrado por diez (10) miembros principales y diez (10) suplentes, así:</p> <p>Parágrafo 2: Los consejeros suplentes solo actuarán en las reuniones del Consejo Directivo en ausencia del respectivo principal.</p>	<p>Se elimina el inciso 1ro. del parágrafo 2 Se elimina el parágrafo 1 Se ha considerado que al presentarse esta prohibición, se pierde experiencia adquirida por los consejeros directivos, dada la complejidad de los temas tratados</p>